



11
2010

CIRCULAR DEI-DL-SCA-110-2010

PARA: ADMINISTRADORES Y SUB ADMINISTRADORES
DE ADUANA TODA LA REPUBLICA

DE: ABOG. MIGUEL ANTONIO MEJIA M. 
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: LLENADO DE CAMPOS EN EL SISTEMA SARAH PARA LA
IMPORTACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO
ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS CONFORME AL DECRETO
017-2010

FECHA: 28 DE MAYO DE 2010

Para su conocimiento y en aplicación al Decreto 017-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en sus Artículos 24, 25 y 32 se establece:

En la importación de cigarrillos el impuesto específico se calculara sobre la base de cada millar (1,000) o fracción de millar de cigarrillos, con independencia del número de cigarrillos contenidos en cada paquete o de la marca, versión o presentación de venta. El impuesto de los cigarrillos será de Trescientos Cincuenta Lempiras (L.350.00) por millar o proporcional por fracción de millar, de conformidad con la cantidad de cigarrillos vendida o importada.

El impuesto a la importación y a la producción nacional de Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas y otras Bebidas Preparadas o Fermentadas el pago del impuesto es en base a Lempiras, tomando como unidad de medida el litro.

Al momento del llenado de la Declaración Única Aduanera, en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), deberán llenarse obligatoriamente los campos siguientes:

Pág. 2 Circular DEI-DL-SCA-110-2010

IMPORTACION DE CIGARRILLOS

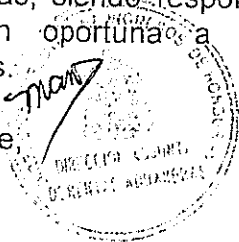
DATOS DEL ITEM	
Cantidad de unidades estadísticas	Colocar el total de cigarrillos o fracción
DATOS COMPLEMENTARIOS	
Paquetes de cigarrillos	Colocar el numero de paquetes de cigarrillos
PVM /Precio Venta Mayorista	Incluir el precio de venta x paquete de cigarrillo.

IMPORTACION DE BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS

DATOS DEL ITEM	
Cantidad de unidades estadísticas	Colocar el total de litros
DATOS COMPLEMENTARIOS	
Descuentos de venta	Incluir el descuento si viene manifestado en la factura
PVD Precio de venta Distribuidor	Incluir el precio de venta al distribuidor (solo en bebidas gaseosas, refrescantes y cerveza.)

En virtud de lo anterior todo oficial de Aforo y Despacho, esta en la obligación de verificar las importaciones de estos productos conforme a las instrucciones ya enunciadas, siendo responsabilidad de cada Administrador de aduana, la comunicación oportuna a sus subalternos de las disposiciones aquí manifestadas.

Atentamente



SMWOLPR